



MENDOZA, 16 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0002198/2019, donde la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Anexo C al Convenio Específico suscripto entre el Rectorado de esta Casa de Estudios y la citada Fundación, aprobado por Resolución N° 3465/2018-R., en el marco de lo establecido por la Resolución N° 111/2015-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que, dado que mediante Resoluciones Nros. 569/2019-R. y 627/2019-R. se aprobaron los Convenios Específicos suscriptos entre esta Casa de Estudios y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en los cuales se estipula que la mencionada Fundación tendrá a su cargo el manejo de fondos consignados en la cláusula segunda de cada convenio, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de la ejecución de los mismos, se solicita la suscripción del presente Anexo, en el que se detallan las actividades que realizará la Fundación.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 370/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 52/2009-C.S., 34/2014-C.S. y 90/2017-C.S, y la Resolución N 111/2015-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar e incorporar el Anexo C al Convenio Específico suscripto entre el RECTORADO de esta Casa de Estudios y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC), aprobado por Resolución N° 3465/2018-R., en el marco de lo establecido por la Resolución N° 111/2015-C.S., en el que se detallan las actividades que realizará la Fundación en los alcances de los Convenios aprobados por Resoluciones Nros. 569/2019-R. y 627/2019-R., cuyo texto obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución.**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 2094

CONVENIO-R  
yc\_Anexo C-FUNC



ANEXO I

-1-



RECTORADO: ANEXO "C"

PAUTAS DE EJECUCION Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE APOYO DE LA FUNC AL  
RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE REQUIERE SERVICIOS DE APOYO DE LA FUNC:

El Gobierno de Mendoza, por medio de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y la Universidad Nacional de Cuyo, a través del Decreto 291/2019, ratifican dos Convenios Específicos, que tiene por finalidad:

- I. Confección de un anteproyecto de urbanización de las calles Mitre y Allayme, como así también la realización de su trazado de prolongación de las calles Mathus Hoyos y General Paz / Autopista San Juan – Mendoza.
- II. Realización de un plan de previsión de vías en los departamentos de Maipú, Guaymallén, Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras y Luján de Cuyo.

I- IDENTIFICACION DE INGRESOS QUE GENERA LA ACTIVIDAD:

- a) **Apoyo Financiero externo:** el Gobierno de Mendoza, aportará un total de \$4.000.000, para llevar adelante los objetos de los Convenios ratificados en el Decreto 291/2019.
- b) **Apoyo Financiero de la Universidad:** No Existe
- c) **Los depósitos y/o transferencias se realizarán en la Cuenta Corriente del Banco Patagonia N° 600020498 CBU N° 0340060900600020498005**

II- IDENTIFICACION DE EROGACIONES QUE GENERA LA ACTIVIDAD:

- a) **Responsable de decisiones de afectación de recursos:** el Dr. José María Silvestro, DNI 17.893.739 será quién indique los gastos y/o inversiones que demande cada actividad.
- b) **Mecanismos de provisión de bienes y servicios:** Se ejecutarán las etapas de acuerdo a procedimientos definidos en los Manuales de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, existiendo un responsable autorizado en cada etapa.
  - a. Requerimientos y especificaciones de los bienes o servicios a adquirir: Serán definidos por el Dr. José María Silvestro, DNI 17.893.739
  - b. Mecanismos de adquisición: Los llevarán a cabo el Dr. José María Silvestro, DNI 17.893.739, siguiendo los procedimientos de compras o contrataciones de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, que se detallan a continuación:

Lic. ALBERTO A. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

1



Res. N° 2094

ANEXO I

-2-



COMPRAS / CONTRATACION	COMPRA DIRECTA SIMPLIFICADA	Hasta \$15.000	Sólo con la firma del Secretario / Decano y/o el responsable, autorizando la compra.	
	COMPRA DIRECTA	Hasta \$25.000	Se podrá realizar la compra, previa consulta a 3 proveedores, y la autorización de la Secretaría y/o responsable del proyecto. También se podrán realizar compras por Contratación Directa en los siguientes casos (1).	
	CONCURSO DE PRECIOS	Compras / Contrataciones	Hasta \$250.000	Podrá realizarse la compra cuando se cuente con presupuestos originales y firmados por 3 proveedores. Los mismos deberán venir adjuntos a la solicitud de pago correspondiente, la cual deberá estar firmada por la Secretaría y/o el responsable del proyecto.
		Obras	Hasta \$1.000.000	
	LICITACION PRIVADA	Hasta \$6.000.000	El responsable del proyecto confeccionará, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares y fijará la fecha y hora del acto de apertura de las mismas. Esta cotización se hará en sobre cerrado. Luego los responsables determinaran en un plazo de 5 días corridos quien es el adjudicado.	
	LICITACION PÚBLICA	Más de \$6.000.000	El responsable del proyecto confeccionará, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares y fijará la fecha y hora del acto de apertura de las mismas. Se procederá a la publicación durante 1 (un) día como mínimo en por lo menos un diario de gran circulación del lugar donde se efectúe la apertura. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de 8 (ocho) días a la fecha de apertura a contar desde la última publicación o con 15 (quince) días si debe difundirse en el Extranjero.	

LIC. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 2094

# ANEXO I

-3-



- (1)
1. Cuando la licitación pública o privada resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación
  2. Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir.
  3. Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o su realización resienta seriamente el servicio.
  4. Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto conveniente.
  5. Las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación.
  6. Las reparaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso en caso de llamarse a licitación.
  7. Para adquirir bienes en remate público.
- c) Control de recepción; en caso de adquisiciones de bienes que deban ser recepcionados por el RECTORADO, la factura o remito deberá estar firmado por el responsable de la actividad y con la leyenda al dorso RECIBÍ CONFORME.
- d) Requerimiento de pago de factura que genera la provisión: el Dr. José María Silvestro, DNI 17.893.739 será quién indique a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, los pagos que deba efectuar.

El proceso de pago de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO comienza con la recepción de la solicitud que cada proyecto o actividad presente. La emisión de la Orden de Pago y el Pago, será realizado por LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. Se acuerda como mecanismo habitual de pago, la periodicidad semanal. El responsable identificado deberá presentar hasta las 12:30 Hs del día martes, las solicitudes con las formalidades correspondientes. Deberán presentarse los formularios adecuados al pedido que se está atendiendo, procurando que no existan errores en los datos proporcionados. Toda solicitud, sin excepción, debe venir con la firma de los responsables y siempre acompañada, de la factura B o C de la cual se requiera el pago. Dicha factura debe estar a nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (salvo que el aportante del dinero para llevar a cabo el proyecto o actividad, las solicite a su nombre) y firmada por el responsable a efectos que la misma no pueda utilizarse nuevamente. De cumplirse estos requisitos y contar el proyecto o actividad con los fondos necesarios para afrontar los gastos solicitados, se procederá a hacer efectivo el pago los días jueves de cada semana. Si hubiera algún error o falta en las solicitudes recibidas por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, se le dará aviso al responsable del proyecto o actividad. Si las correcciones no se hicieran efectivas antes del periodo tope de presentación de documentación, los pagos se pospondrán, hasta tanto cumplan con las formalidades requeridas.

Si hubiera algún feriado, que requiera un cambio en el día de pago, con una anticipación de 7 días, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO informará a cada Dependencia, el nuevo día establecido.

3

Lic. ALBERTO W. MARIANO  
DIRECCIÓN EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 2094

ANEXO I

-4-



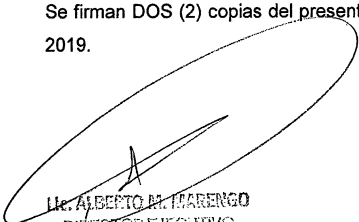
Si se presentaran casos de fuerza mayor que no permitan cumplir con el día establecido para efectuar los pagos, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO le informará a los responsables lo acontecido, y les definirá el nuevo día de pago.

- e) **Requerimiento de anticipo de fondos:** el Dr. José María Silvestro DNI 17.893.739, mediante el formulario correspondiente, podrá solicitar a la FUNC un anticipo de fondos, para hacer frente a un determinado gasto. En dicha solicitud se establece la fecha tope para presentar la rendición, adjuntando la factura correspondiente. Si el plazo es excedido, se elevará una nota al se les hará la observación correspondiente. Si en un plazo de 10 días, el incumplimiento persiste, se elevará dicha falta al rector.
- f) **Necesidades de uso de Caja Chica:** el responsable de la Actividad podrá disponer de una caja chica para atender gastos menores. El **Dr. José María Silvestro, DNI 17.893.739** será el autorizado a requerir el monto estipulado junto con la justificación del uso de la misma. Mediante el formulario correspondiente podrá solicitar la reposición de la misma, adjuntando todos los comprobantes de gastos, los cuales deben enmarcarse en los requerimientos de LA FUNDACIÓN.
- g) La FUNDACIÓN cobrará el 3% sobre los ingresos, en concepto de gastos de Administración.
- h) Los gastos bancarios que genere los movimientos de fondos por el presente Anexo, serán imputados al proyecto.

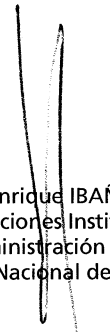
III-RENDICION DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN:

No existen requerimientos de formatos especiales por compromisos asumidos por parte de LA UNIVERSIDAD con la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni necesidades propias del RECTORADO referidas a rendiciones, sin embargo, LA FUNDACIÓN tendrá disponible toda la documentación, si la misma es requerida por algún control o rendición eventual.

Se firman DOS (2) copias del presente anexo, a los 30 días del mes de abril de 2019.

  
Lic. ALBERTO M. ITARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 2094

